



Resolución Administrativa N° 043 -2017-ITP/OA

Callao, 11 MAYO 2017

VISTOS:

La solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la empresa Galaxy S.A.C. de fecha 23 de marzo de 2017; el Memorando N° 843-2017-ITP/DO de fecha 11 de abril de 2017, emitido por la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 02017-2017-ITP/OPPM, de fecha 18 de abril de 2017 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 373-2017-ITP/OA de fecha 20 de abril de 2017, emitido por la Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 228-2017-ITP/OAJ de fecha 25 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;



Que, asimismo, el numeral 35.2 del artículo 35 de la norma precitada dispone que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado, entre otros, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos correspondientes (entre ellos la Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato), luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, mediante Solicitud con Registro de Ingreso N° 1419, de fecha 23 de marzo de 2017, la empresa Galaxy S.A.C. solicita el reconocimiento de deuda por la venta de artículos de oficina para el Instituto Tecnológico de la Producción, por el monto ascendente a S/ 2,480.00 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y 00/100 Soles), concordante con la Orden de Compra N° 0000745-2016;

Que, mediante el Memorando N° 843-2017-ITP/DO, la Dirección de Operaciones, confirma la adquisición de los bienes entregados por la empresa Galaxy S.A.C., y otorga la conformidad a la Orden de Compra N° 745-2016;

Que, mediante Memorando N° 02017-2017-ITP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, expide la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario con la Nota N° 0000001727, por el monto de S/ 2,480.00 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el reconocimiento de deuda: Adquisición de Materiales de Oficina;

Que, a través del Informe N° 373-2017-ITP-OA/ABAST, de fecha 20 de abril de 2017, emitido por la Responsable de Abastecimiento, se señala que se cuenta con la solicitud del proveedor, con la conformidad del área usuaria en relación a los bienes, y con la información suficiente obrante en el archivo indicando, indicando además: *"respecto a las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita en el ejercicio fiscal correspondiente, se presume que el personal en esa oportunidad, no solicitó al área usuaria (Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo), la respectiva conformidad de la recepción de los materiales de escritorio, motivo por el cual no se remitió el expediente para el pago a Contabilidad, por lo que no permitió culminar con el trámite de pago respectivo"*; señalando que corresponde el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/ 2,480.00 (Dos mil cuatrocientos ochenta y 00/100 Soles), a la empresa Galaxy S.A.C;



Que, mediante el Memorando N° 228-2017-ITP/OAJ de fecha 25 de abril de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, sustentado en el Informe N° 051-2017-ITP/OAJ-MLVM, opina que resulta jurídicamente viable proceder con el Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa Galaxy S.A.C, por la adquisición de materiales de escritorio; por el importe de S/ 2,480.00 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y 00/100 Soles), por cuanto reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Deuda solicitado por la empresa Galaxy S.A.C, por adquisición de artículos de oficina, por el importe de S/ 2,480.00 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y 00/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa Galaxy S.A.C, al Responsable de Tesorería y Responsable de Contabilidad ambos de la Oficina de Administración, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo oportuno, derive a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 4.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 5.- NOTIFIQUESE a la Oficina de Tecnologías de la Información a efectos de publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción:(ITP) www.itp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Dr. C.P.C.C. AQUILINO HERMES ROMERO ALCALÁ
Jefe de la Oficina de Administración

